

ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

CONVOCATORIA PUBLICA N° 002-2023-SBCH

BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTEL DE 462 NICHOS PARA ADULTOS, "LAS FAMILIAS PUEDEN SER ETERNAS", EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, P.J. 9 DE OCTUBRE, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

En la ciudad de Chiclayo, en la Sala de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo siendo las 9:00 A.M. del día viernes 12 de mayo del año 2023, se reunió en comité de selección designado mediante Resolución de Gerencia N° 30-2023-GG-SBCH, Abg. Edgar Emerson Adrianzen Saona (Presidente), Ing. Miguel Alejandro Cáceres Núñez (Primer Miembro), Abg. Carlos Emilio Heredia Tiparra (segundo miembro), para llevar a cabo de evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro del proceso de selección CONVOCATORIA PUBLICA N° 002-2023-SBCH.

Acto seguido se procede a verificar a los postores inscritos para el presente proceso, siendo los siguientes:

- CONSULTORA Y CONSTRUCTORA GECIR E.I.R.L.
- BRISSAC COSNTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.
- CONSTRUCTORA BETANIA RILU S.R.L.
- CONSTRUCTORA VIRGEN MARIA ROSA MISTICA E.I.R.L.

Asimismo, se procede a verificar quienes presentaron ofertas físicas por mesa de partes, verificando lo siguiente:

- **CONSORCIO ROSAMISTICA**, conformado por las empresas CONSTRUCTORA VIRGEN MARIA ROSA MISTICA E.I.R.L. con RUC N° 20601246458 y la empresa H&J CONSTRUCTION ENGINEER S.A.C. con RUC N° 20570866533
- **CONSORCIO GUERRERO**, conformado por las empresas CONSULTORA Y CONSTRUCTORA GECIR E.I.R.L. con RUC N° 20606306335, y la empresa A&A CONSTRUCCIONES E.I.R.L. con RUC N° 20487984206.





Posteriormente se procede a verificar el contenido de las ofertas para su admisibilidad verificando lo siguiente:

El postor CONSORCIO ROSAMISTICA cumple con la presentación la DECLARACION JURADA sobre no tener contratos resueltos con la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y los demás ITEM contenidos en la DIRECTIVA 001-2021-ULCPSI/SBCH, Declaración Jurada y/o documentación que acredite el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos. **SIN EMBARGO**, no presento las demás declaraciones juradas y anexos publicados en la absolución de consultas, asimismo se verifica que en la promesa formal de consorcio en el anverso de dicho documento figuran los nombres de EDUARDO VERA GONZALES identificado con DNI N° 16786173 e HILARIO JORDAN CHAFLOQUE con DNI N° 44830214; y en el reverso de dicho documento en cuanto a certificación de firmas realizadas por el notario HENRY MACEDO VILLANUEVA, se advierte con relación a EDUARDO VERA GONZALES con DNI N° 11233815 ahí señalado, no coincide con el DNI consignado en el anverso de dicho documento. Por lo tanto, la oferta queda **NO ADMITIDA**.



El postor **CONSORCIO GUERRERO**, cumple con la presentación la DECLARACION JURADA sobre no tener contratos resueltos con la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y los demás ITEM contenidos en la DIRECTIVA 001-2021-ULCPSI/SBCH, Declaración Jurada y/o documentación que acredite el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos y además cumple con presentar las declaraciones juradas y anexos exigidos en la absolución de consultas, por lo tanto la oferta que **ADMITIDA**.



Posteriormente el comité de selección procede a evaluar la propuesta económica y factores de evaluación del **CONSORCIO GUERRERO**, verificando que cumple con la **EXPERIENCIA en la especialidad**.

Con respecto a la PROPUESTA ECONOMICA el postor oferta su propuesta en **S/ 433,538.79 (cuatrocientos treinta y tres mil quinientos treinta y ocho con 79/100 SOLES)**, dentro de los limites del valor referencial establecido en las bases del procedimiento de selección.

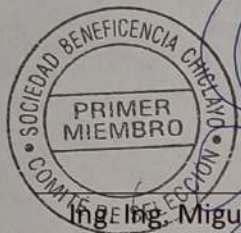
OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

Por tanto el comité de selección OTORGA la buena pro al **CONSORCIO GUERRERO**, por el monto **S/ 433,538.79** (cuatrocientos treinta y tres mil quinientos treinta y ocho con 79/100 SOLES),

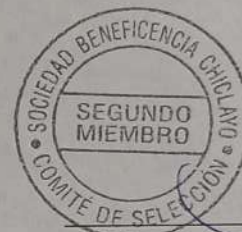
Siendo las 11:30 horas, del mismo día, mes y año, se dio por concluida la presente, pasándose a suscribir el acta en señal de conformidad.



Abg. Edgar Emerson Adrianzén
Saona



Ing. Ing. Miguel Alejandro Cáceres
Nuñez



Abg. Carlos Emilio Heredia Tiparra